

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-928

Folio No. 0000500138311

Solicitante: LUIS ALDO GODÍNEZ DE LA ROSA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende que la clasificación de información **CONFIDENCIAL e INEXISTENTE**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500138311:

"Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Pasaportes de enero de 2002, ¿esta secretaría emitió algún pasaporte diplomático al C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León?

Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuándo fue emitido por primera vez este tipo de pasaporte a este ciudadano?

¿Cuántas veces ha sido canjeado o renovado y por qué razones?

Bajo el nuevo reglamento de pasaportes de Agosto de 2011, y con fundamento en el artículo 37 Fracción XIV, ¿se ha solicitado o expedido algún pasaporte diplomático para la cónyuge, concubina, concubinario o hijos menores de edad e hijos del cónyuge del C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León?

¿Se ha expedido al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, un pasaporte que a la fecha sea válido y vigente?, ¿cuál es la vigencia de este? ¿se ha solicitado una extensión de vigencia en base al nuevo reglamento de pasaportes de 2011? (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-13252, de fecha 21 de octubre de 2011, expresó:

"Con base en las Resoluciones dictadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública 2465/05 (22102/2006) y su Nota Técnica al recurso de revisión 2465/05 (23/01/2006) y 2562/07 (15/02/2006), me permito informar lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Pasaportes de enero de 2002, ¿esta secretaría emitió algún pasaporte diplomático al C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuándo fue emitido por primera vez este tipo de pasaporte a este ciudadano? ¿Cuántas veces ha sido canjeado o renovado y por qué razones?

Al respecto, informo que el 11 de mayo de 2010, la Secretaría de Relaciones Exteriores, expidió pasaporte diplomático al C. Rodrigo Medina de la Cruz, con base en su nombramiento de Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León y de conformidad con la normatividad aplicable del Reglamento de Pasaportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002. Cabe señalar que, a la fecha, dicho pasaporte no ha sido renovado. [Énfasis añadido]

Bajo el nuevo reglamento de pasaportes de Agosto de 2011, y con fundamento en el artículo 37 Fracción XIV, ¿se ha solicitado o expedido algún pasaporte diplomático para la cónyuge, concubina, concubinario o hijos menores de edad e hijos del Cónyuge del C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León?

De conformidad con las Resoluciones antes citadas, así como a la Nota Técnica, dicha información corresponde a datos personales de particulares que no ostentan cargo público alguno y, por su naturaleza, está considerada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como Confidencial y se encuentra protegida por el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son datos personales que obran en un Sistema de Datos con éste carácter, a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, la información contenida en el mismo.

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76, párrafo tercero de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para acceder a los datos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-928

Folio No. 0000500138311

Solicitante: LUIS ALDO GODÍNEZ DE LA ROSA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

personales requeridos, el solicitante deberá acreditar fehacientemente su personalidad, ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría.

¿Se ha expedido al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, un pasaporte que a la fecha sea válido y vigente?, ¿cuál es la vigencia de este? ¿se ha solicitado una extensión de vigencia en base al nuevo reglamento de pasaportes de 2011?"

Sobre el particular, hago de su atento conocimiento que con base en el Reglamento de Pasaportes y Documento de Identidad de Viaje, publicado en el Diario oficial de la Federación el 5 de agosto de 2010, no se ha expedido pasaporte diplomático a favor del C. Rodrigo Medina de la Cruz." [Énfasis añadido]

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la afecta a "Bajo el nuevo reglamento de pasaportes de Agosto de 2011, y con fundamento en el artículo 37 Fracción XIV, ¿se ha solicitado o expedido algún pasaporte diplomático para la cónyuge, concubina, concubinario o hijos menores de edad e hijos del cónyuge del C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León?"(sic), por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a *¿Se ha expedido al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, un pasaporte que a la fecha sea válido y vigente?, ¿cuál es la vigencia de este? ¿se ha solicitado una extensión de vigencia en base al nuevo reglamento de pasaportes de 2011?"(sic).*

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-928

Folio No. 0000500138311

Solicitante: **LUIS ALDO GODÍNEZ DE LA ROSA**

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENTE**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, V, y último párrafo, y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracciones III y V, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información confidencial y la declaratoria de inexistencia que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-13252, de fecha 21 de octubre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500138311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-928
Folio No. 0000500138311
Solicitante: LUIS ALDO GODÍNEZ DE LA ROSA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor